

## **TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL**

De acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, El título de Doctor podrá incluir en su anverso la diligencia de Tesis en régimen de cotutela internacional, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis doctoral esté supervisada por dos o más Doctores de dos Universidades, una española y otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

La Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche desarrolla en su artículo 27 las tesis en régimen de cotutela:

### **Artículo 27.** Tesis en régimen de cotutela

1. La tesis doctoral podrá ser cotutelada entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y otra universidad, con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y fomentar la movilidad de los doctorandos.
2. Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos universidades distintas, cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades, obteniéndose el título de Doctor por ambas universidades.
3. El procedimiento de cotutela, para universidades europeas o amparadas en convenios institucionales específicos entre universidades ha de cumplir los requisitos siguientes:
  - a. Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos universidades interesadas, suscrito entre sus Rectores, conforme al principio de reciprocidad. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de Doctor.
  - b. El doctorando se matriculará en cada una de las dos universidades, pero con exención del pago de los derechos en una de ellas.
  - c. Los requisitos de admisión al doctorado serán los que se rijan en las respectivas universidades. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de los estudios realizados, pudiendo exigir complementos de formación cuando procedan.
  - d. El doctorando tendrá un director de tesis en cada una de las universidades interesadas.
  - e. El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre las dos universidades interesadas. La estancia mínima en cada una de ellas no podrá ser inferior a nueve meses. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios períodos.
  - f. La tesis se redactará en una lengua aceptada en una de las dos universidades. En todo caso, ha de incluir el resumen y las conclusiones redactadas en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.